



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO.
DEMANDADO	BREINER DOMÍNGUEZ SOTO.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00140-00.

La apoderada judicial de la parte actora presenta memorial suscrito por los señores VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO y BREINER DOMÍNGUEZ SOTO, quienes solicitan se acoja el acuerdo donde fijaron la cuota alimentaria a favor de sus menores hijos.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, suscrito por las partes en el presente proceso, al encontrarlo procedente, se accederá a ello.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER el acuerdo conciliatorio realizado por los señores VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO y BREINER DOMÍNGUEZ SOTO.

SEGUNDO: El señor BREINER DOMÍNGUEZ SOTO, se compromete a suministrar a favor de sus menores hijos CRISTIAN DAVID Y GERÓNIMO DOMÍNGUEZ GRANADOS, el (50%) del sueldo, primas, vacaciones, prima de antigüedad, subsidio escolar, y demás emolumentos que recibe como patrullero de la POLICÍA NACIONAL, dinero este que debe ser utilizado para la manutención, vestuario, educación, pago de servicios.

TERCERO: Los señores VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO y BREINER DOMINGUEZ SOTO, han acordado que dicho porcentaje sea descontado por nómina a fin de garantizar el cumplimiento de los alimentos de sus hijos; además, acordaron que los descuentos se apliquen a partir del mes de junio de



RADICADO: 20-001-31-10-003-2023-00140-00.

2023, y deberán ser consignados a la cuenta de ahorros número **97245517053** de BANCOLOMBIA cuya titular es la señora VIVIANA ANDREA GRANADOS BLANCO.

CUARTO: OFICIAR al pagador de LA POLICÍA NACIONAL o quien haga sus veces, para que haga las retenciones del caso y las consigne en la cuenta de ahorros suministrada. Líbrense los oficios correspondientes, anexando el respectivo acuerdo.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea67913680a87fa9f3c809b0573c215d0f911588235a9409db0441a676085813**

Documento generado en 26/06/2023 07:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>